

CUESTIONES RESUELTAS EN RELACIÓN A LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN

1. ¿Disponen de algún inventario desglosado de la instalación de alumbrado público a parte del facilitado en la página 52 Anexo V del PCAP?. En cualquier formato, Excel, GIS, etc.

Sí. Además las empresas licitadoras cuentan con la auditoría energética facilitada por el propio ayuntamiento. Es deber de cada empresa licitadora realizar la visita y realizar su propia toma de datos.

2. En la cláusula 26.3 del PCAP, Revisión de precios sólo se establece la revisión de precios para el P1. ¿No hay revisión de precios para las prestaciones P2 y P3?

NO.

3. En la cláusula 26.3 del PCAP se especifica que la revisión de precios para el P1 se basará en 2 procedimientos, uno para los suministros acogidos a PVPC y otro para los suministros en mercado libre. En este punto se explica que las variaciones de cada uno de estos términos se repercutirán de forma proporcional en función de su peso en el coste total de la prestación P1. ¿Podrían especificar como se piensa llevar a cabo esta repercusión de la variación de los términos sobre la prestación P1? ¿En base a que fórmula? ¿Sobre qué base de precios?

En lo relativo a la revisión de precios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 26.3 del PCAP.

4. En el apartado 2 de la cláusula 26.3 del PCAP dice que para los excesos de consumo se calculará la diferencia respecto al consumo del año base. ¿Podrían especificar como se va a calcular el consumo del año base?

Se entenderá por consumo del año base el consumo derivado de la prestación P1 con las condiciones iniciales del contrato, especificándose en el citado apartado lo que se considerará excesos a abonar (aumento horario y aumento del número de equipos).

La línea base para este tipo de proyectos se contabiliza como el consumo anual eléctrico antes de acometer reformas.

5. En el Anexo VI del PCAP "Relación de contratos de alumbrado público y semáforos" se relacionan 52 suministros de AP y 3 suministros para semáforos. ¿Estos son los suministros que pasarían a incluirse en la prestación P1?

Sí.

6. ¿Podrían facilitarnos un listado de los edificios y dependencias municipales que entran dentro del servicio de mantenimiento eléctrico integral con la siguiente información:

- a. Nombre edificio y tipología
- b. Superficie (m²)
- c. Inventario eléctrico (número de cuadros, sub-cuadros, iluminación, etc.)
- d. Planos eléctricos

Los edificios y dependencias municipales están referenciados en el artículo 1 del pliego del PTPC.

7. En el artículo 1 del PPT apartado i) se facilita un listado de edificios e instalaciones mediante su CUPS, estos 36 edificios son los que están incluidos dentro del mantenimiento eléctrico de la prestación P2?

Sí.

8. Como se dicen en el PCAP en la cláusula 7, el estudio energético adjunto es orientativo y en ningún caso vinculante. En este estudio se proponen soluciones en descarga, con reguladores en cabecera y balastos de doble nivel. En caso de querer plantear una solución técnica a LED, ¿cuáles serían los requerimientos técnicos exigibles para las luminarias LED a instalar?

Cada empresa licitadora desarrollará su propia oferta en función de lo planteado en el PCAP, todo ello se indica en el pliego.

9. En el PCAP en el criterio de valoración 15.1.3 en el punto “Realización de un estudio anual para la optimización de la facturación eléctrica municipal”, que está englobado en el punto “memoria técnica justificativa detallada de las actuaciones a realizar por el Adjudicatario con objeto de mejorar la eficiencia energética en el alumbrado público” ¿El estudio anual se refiere únicamente a los suministros de alumbrado público y semáforos incluidos en la prestación P1 o bien a todos los suministros de titularidad municipal?

Se refiere a lo incluido en P1.

10. Dentro de los trabajos especiales a realizar por el adjudicatario, se indica que cuando estos trabajos (ejemplo diversos y de origen vandálico) fueran hechos por indicación del Ayuntamiento, regirán los precios del contrato. ¿Debemos de ofertar dentro del sobre C (Proposición económica), precios hora por categoría y franja horaria para la realización de estos trabajos especiales, ya que el modelo de proposición económica, en principio solo se oferta P1, P2 y P3?

Cada empresa licitadora debe realizar su oferta con lo dispuesto en el artículo 14 del PCAP.

11. Dentro de la solvencia técnica a acreditar, se piden tres certificados de servicios energéticos de alumbrado exterior, de tal manera que de forma individual, se establece que del importe global sea al menos de una vez el importe del presupuesto base de contrato. Entendemos que el presupuesto base del contrato es la suma del importe anual de P1+P2+P3 (254.700 €/año), por lo que para acreditar esto, ¿es suficiente con que cada contrato de este tipo, en un año cualquiera de uno de los últimos cinco años, la suma de P1+P2+P3 > 254.700 €/año?

Se piden, al menos, tres certificaciones de servicios energéticos. El presupuesto base del contrato es de 254.700,00 e/año IVA no incluido. Todo ello está desarrollado en el apartado 10.1 del PCAP.

12.- ¿Cuándo será la facturación? ¿Desde la firma del contrato o a partir de la ejecución de la P4?
Desde la firma del contrato.

13.- ¿Cómo funciona la revisión de precios de la P1? (Apartado 26.3). Básicamente como se cuantificaría la variación de precios y cuáles son los documentos legalizados o evidencias documentales que se deberán presentar dentro de este procedimiento para el mercado liberalizado.

Las variaciones de precios de los términos de facturación se repercutirán de forma proporcional en función de su peso total en el coste total de la Prestación P1.

Los documentos legalizados o evidencias documentales son cualquier documento escrito oficial con eficacia en el tráfico jurídico-mercantil o administrativa que acredite de manera efectiva el precio de referencia.

14.- Si se amplía el alumbrado, ¿se incluye en el contrato o se factura aparte?

Si se amplía el alumbrado todas las prestaciones quedan incluidas dentro del contrato.

No se facturará nada fuera del contrato, si bien, se ajustará la factura de la empresa adjudicataria a las labores que desarrolle. Esto está perfectamente definido en los pliegos.

En el caso de que haya excesos de puntos de luz se aplicará la fórmula que existe al efecto ya que, lógicamente la empresa adjudicataria pagará las facturas de electricidad que habrán sido emitidas, previamente por la empresa comercializadora para cada uno de los puntos de suministros, con esto se resuelve lo planteado.